



**RESOLUTIO SNCI**

CENTRO DE FORMACIÓN, CONSULTORÍA  
& SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS  
CONCILIACIÓN, ARBITRAJE & RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

# REGLAMENTO ARANCELES JUNTA DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS



## REGLAMENTO DE ARANCELES DE LA JUNTA DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1°.- Alcances

- 1.1 Este Reglamento establece los gastos administrativos que serán aplicables a todos los servicios ofrecidos por la Dirección de Prevención y Resolución de Disputas del **CENTRO DE FORMACIÓN, CONSULTORÍA & SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Conciliación, Arbitraje & Resolución de Disputas) RESOLUTIO-SNCI de la SOCIEDAD NACIONAL DE CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA,,** en adelante **EL CENTRO**.
- 1.2 Los aranceles aplicados deberán ser aquellos vigentes a la fecha de inicio de la Junta de Prevención y Resolución de Disputas, en adelante JPRD.

#### Artículo 2°.- Aprobación

Cuando corresponda algún tipo de modificación y/o actualización al Reglamento y/o Tabla de Aranceles de JPRD, la Dirección de Prevención y Resolución de Disputas propondrá ello a la Presidencia.

#### Artículo 3°.- Aplicación

Los gastos administrativos y honorarios del o de los adjudicadores, se calcularán conforme lo indicado en la Tabla de Aranceles.

#### Artículo 4°.- Conservación de archivos

- 4.1 Una vez culminadas las actuaciones, para la conservación de los archivos, las partes deberán abonar el monto ascendente a S/ 900.00 por cada año que se mantenga la custodia del expediente por **EL CENTRO**.
- 4.2 **EL CENTRO** guardará las actuaciones durante tres (03) años, previo pago de las partes, luego de dicho plazo está facultado a eliminarlos, salvo que alguna de las partes requiera que se continúe con la conservación, para lo cual deberá cancelar el arancel correspondiente.

#### Artículo 5°.- Arancel por copia certificada

En caso alguna de las partes, requiera copia certificada del expediente, le corresponderá efectuar el pago acorde a lo indicado en la Tabla de Aranceles, en cuyo caso, deberá abonar el monto correspondiente previa solicitud y adjuntar el comprobante de pago a la misma.



## RESOLUTIO SNCI

CENTRO DE FORMACIÓN, CONSULTORÍA  
& SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS  
CONCILIACIÓN, ARBITRAJE & RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

### Artículo 6°.- Moneda

- 6.1 Cualquier concepto que se genere como consecuencia del servicio ofrecido, debe estar en moneda nacional: soles.
- 6.2 En caso el asunto materia de controversia no sea en moneda nacional, corresponde a la Dirección de Prevención y Resolución de Disputas realizar la conversión, debiendo aplicar el tipo de cambio venta vigente en la fecha, conforme a lo establecido de manera diaria por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS.

### Artículo 7°.- Elección de adjudicadores y otros

- 7.1 **EL CENTRO** fija un arancel que se encuentra determinado en la Tabla de Aranceles correspondiente, por el nombramiento de un adjudicador.
- 7.2 La cancelación del monto indicado en el numeral 7.1 deberá realizarse en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación.
- 7.3 De manera excepcional, y previa solicitud y aprobación de la Dirección de Prevención y Resolución de Disputas se podrá realizar la cancelación hasta un (01) día antes de la Audiencia de Designación.
- 7.4 En caso de recusación de un adjudicador, se debe abonar lo indicado en la Tabla de Aranceles, siempre que se declare fundada la recusación. Este monto incluye la designación del adjudicador sustituto en caso de declararse fundada la recusación. El arancel será abonado por la parte o las partes, según sea el caso.

### Artículo 8°.- Determinación del servicio de administración de JPRD y honorarios de adjudicadores

- 8.1 Los gastos comprenden los honorarios del o de los adjudicadores y el monto por el servicio de administración y organización de **EL CENTRO**. Estos se calculan de acuerdo con lo indicado en la Tabla de Aranceles de **EL CENTRO** vigente a la fecha de presentación de la solicitud de la JPRD.
- 8.2 Si se presentaran gastos extraordinarios no establecidos en la Tabla de Aranceles, corresponde a la Dirección de Prevención y Resolución de Disputas, determinar estas y acreditar con los respectivos sustentos, siendo que los gastos serán asumidos por ambas partes en igual proporción, con la finalidad de no perjudicar el desarrollo de la JPRD.
- 8.3 Los gastos descritos en numeral 8.1, deberán ser cancelados en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados desde su notificación.
- 8.4 Los gastos extraordinarios descritos en el numeral 8.2, deberán ser cancelados en un plazo máximo de cinco (05) días previos a la audiencia programada motivo por el cual se generó el gasto.





## RESOLUTIO SNCI

CENTRO DE FORMACIÓN, CONSULTORÍA  
& SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS  
CONCILIACIÓN, ARBITRAJE & RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

### Artículo 9°.- Honorarios de la JPRD

Los honorarios del o de los adjudicadores se determinarán de acuerdo con la Tabla de Aranceles.

### Artículo 10°.- Distribución de gastos

- 10.1 La administración de **EL CENTRO** o quien haga sus veces, requerirá por adelantado a ambas partes el pago de los honorarios y costos del servicio correspondiente a tres (3) meses. Estos deberán abonarse a la cuenta bancaria de cada adjudicador y del Centro, en proporciones iguales, dentro del plazo establecido en la comunicación correspondiente.
- 10.2 Si una de las partes no cumple con el pago respectivo, la otra parte queda facultada para realizar los pagos, debiendo cumplirlos dentro del plazo indicado en la notificación.
- 10.3 Vencido el plazo establecido para la cancelación de pago pendiente, **EL CENTRO** informará al adjudicador o adjudicadores a finde que realice la suspensión de la JPRD en el estado en que se encuentre, hasta una nueva notificación.
- 10.4 En caso transcurran más de treinta (30) días sin que una o ambas partes cumplan con la cancelación respectiva, se comunicará a la JPRD para que proceda con la terminación de las actuaciones.

### Artículo 11°.- Medios Probatorios

- 11.1 Los gastos que se generen como consecuencias de la actuación de medios probatorios serán cubiertos por aquella parte que lo aporta, salvo que, la JPRD establezca lo contrario.
- 11.2 En caso sea la JPRD quien proponga pruebas, los gastos deberán ser cubiertos por ambas partes, en igual proporción, salvo que, la decisión final de la JRD establezca algo diferente.
- 11.3 La cancelación de los gastos señalados en el numeral 11.1, deberá efectuarse de manera previa a la presentación de cualquier prueba, y cuyo importe será determinado por la JPRD, caso contrario, la prueba podría quedar excluida.

### Artículo 12°.- Sustitución de adjudicadores

Si se presentara alguna solicitud o situación que generara la sustitución de adjudicadores, corresponde a la Dirección de Prevención y Resolución de Disputas calcular los honorarios a cancelarse a favor del adjudicador sustituido y al sustituto, conforme las actuaciones realizadas hasta la fecha.

### Artículo 13°.- Fin de la controversia

En caso la JPRD decida dar por terminadas las actuaciones como consecuencia de la transacción, desistimiento y otras razones, corresponde a la Dirección de





## RESOLUTIO SNCI

CENTRO DE FORMACIÓN, CONSULTORÍA  
& SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS  
CONCILIACIÓN, ARBITRAJE & RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Prevención y Resolución de Disputas calcular los gastos considerando el estado de acciones a la fecha de declarada la terminación.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

#### Única: Vigencia

El presente Reglamento entra en vigencia desde el día siguiente de su publicación en la página web de **EL CENTRO**. La constancia de publicación será adjuntada al Reglamento. Asimismo, se publicará en la misma oportunidad la Tabla de Aranceles.

#### Segunda: Norma Especial y completaría

En caso de controversia sobre la interpretación de alguno de los artículos del presente Reglamento, éste será resuelto por la Dirección de Prevención y Resolución de Disputas, de acuerdo a su criterio.

En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1071 y sus modificatorias o la norma especial que corresponda.

